

FEBRERO 2024

CIRCULAR INFORMATIVA

NOVEDADES LABORALES

- 1. REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS DE UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO, ASÍ COMO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.**

Como principales novedades destacamos la revalorización de las pensiones en un 3,8% respecto de los importes fijados en 2023.

Especial importancia hemos de darle a la nueva regulación de las prácticas profesionales, puesto que desde 01/01/2024 quedan obligadas a cotizar, sean o no retribuidas.

Se establece no obstante una alta bonificación de las mismas, siendo el coste de 0,13 €/día en prácticas, y sin que pueda superarse una cuota máxima mensual de unos 10 €.

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, la Seguridad Social ha establecido un plazo extraordinario para comunicar los trabajadores que se encuentren en prácticas, **con lo que rogamos nos comuniquen tanto los trabajadores que se encuentran cursando prácticas en este momento como los que se contraten desde este momento en adelante.**

Con prácticas no referimos a aquellas que se desarrollen con alumnos de formación profesional y con estudiantes universitarios.

Desde este momento estos alumnos quedarán protegidos para las contingencias de accidente, riesgos (embarazo y lactancia) y permiso de nacimiento, (siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos).

El ingreso de éstas cotizaciones se realizará de manera trimestral (si su seguro social está domiciliado se le girará en la misma cuenta el mes que proceda. Para las prácticas de enero, febrero y marzo de 2024, el mes de liquidación será abril.

Las bases mínimas de cotización se incrementarán en la misma cantidad que el Salario Mínimo Interprofesional, del que hablaremos en el siguiente punto, incrementado en un sexto.

Las bases máximas de cotización quedan en 4.720,5 €/mes (un 5% más).

El Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), nuevo tipo de cotización desde 2023, será de 0,70 % este año (0,58 cargo de la empresa, 0,12 a cargo del trabajador). En 2023 era de 0,60 %.

Otra novedad es que a partir de ahora se podrán aplicar bonificaciones en la contratación por sustitución de trabajador en permiso por nacimiento, cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o lactancia, aunque en los últimos 6 meses el trabajador sustituido haya trabajado en la empresa.

2. SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.

A falta de su publicación en el BOE, el Gobierno ha alcanzado un acuerdo con los sindicatos por medio del cual el Salario Mínimo subirá, con efectos 1 de Enero del presente año, un 5%, quedando esa cifra en 1.134 €/brutos al mes para trabajadores con 14 pagas al año, y 1.323 €/brutos al mes para 12 pagas anuales (trabajadores con las pagas extras prorrateadas).

En las nóminas de éste mes de Enero los trabajadores afectados ya llevan actualizado el salario en sus nóminas.

3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC).

Se le informa que el IPC de Enero 2023 a Diciembre 2023 ha supuesto un incremento del 3,3 %.

Cuando hablamos de IPC nos referimos al Índice de Precios al Consumo, uno de los principales indicadores económicos que todos debemos conocer y que resulta fundamental para nuestro día a día. El IPC nos muestra una evolución del nivel de los precios tanto de los bienes como de los servicios de nuestra economía a lo largo del tiempo.

DE IGUAL MODO SE LE INFORMA QUE NUESTROS HONORARIOS PROFESIONALES SUFRIRÁN DESDE ESTE MES UN INCREMENTO, AJUSTÁNDOSE AL IPC.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente, nos tienen como siempre a su entera disposición.

Reciba un cordial saludo.